



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 824

Santiago de Cali, Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Se allega escrito por la parte interesa la señora NUBIA VICTORIA DE PEDROZA en el cual solicita la disminución del porcentaje que le descuentan al demandado, toda vez, que requiere que la parte demandada realice un préstamo para adquirir vivienda, a su vez el demandado coadyuva dicha solicitud, razón por la que se accederá, en sentido de comunicar al Consorcio Fopep – Fiduciaria Bancolombia – Fiduprevisora, que deberá descontarse el 16% de la mesada pensional del demandado señor Herminio Pedroza Ballesteros.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito presentado por la parte demandante señora NUBIA VICTORIA DE PEDROZA para que obre, conste y surtan el efecto pertinente en el presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR a al Consorcio Fopep – Fiduciaria Bancolombia – Fiduprevisora, comunicando que el descuento por alimentos deberá ser en adelante del 16% por lo expuesto en la parte motiva. Al oficio anéxese copia de la presente determinación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbd8d66f17a171c07056a61c060d74f5be449c51ad84d505654c70ca0dd1ca7**

Documento generado en 16/09/2022 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>